



**REGULARIZA LA AUTORIZACIÓN COMERCIAL E
INSTALACIÓN FERIA OCASIONAL NAVIDEÑA,
“VILLANCICOS DE AMOR”.**

**DECRETO ALCALDICIO N°13209/2024
ARICA, 23 de Diciembre del 2024**

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud Idoc N°2897439 de fecha 12 de diciembre del 2024, ingresada en Oficina de Dirección de Administración y Finanzas, “Feria Villancicos de Amor”, elevaron su solicitud para feria navideña año 2024, adjuntando la siguiente documentación:
 - Nómina de participantes Feria Navideña año 2024 con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
- b) Que, mediante memorándum N°224 del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad de instalación en un Bien Nacional de Uso Público, Feria Villancicos de Amor, feria navideña 2024.
- c) Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante correo electrónico, de fecha 23/12/2024, por orden del Director (S) don Marcos Guerrero Véliz, señala que autoriza el giro de los permisos de las Ferias Navideñas cumpliendo de forma obligatoria con los siguientes requisitos: TE-1 ingresada por la SEC, Formulario o carta ingresada en la Delegación Presidencial y Formulario o Carta ingresada en el Ministerio de Transporte por Cierre de Calle.
- e) Que, mediante correo electrónico, de fecha 23/12/2024, por orden del Director (S) don Marcos Guerrero Véliz, instruye realizar los giro de Ferias Navideñas solo según listado presentado por los representantes de cada feria. Cabe mencionar que solo por esta vez se podrán girar con deuda por concepto de Rentas.
- f) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad identificada como navideña 2024 “Feria Villancicos de Amor”.

DECRETO:

1. **REGULARIZA**

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña "Feria Villancicos de Amor", ubicada en Cotacotani con Loa, con 18 puestos, 9 mts², de 09:00 a 23:00 horas, en las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 17 de diciembre del 2024, a las 16:00 horas

Fecha de Funcionamiento: 18 al 24 de diciembre del 2024, desde las 09:00 a 23:00 hrs

Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas.

Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña 2024 "Feria Villancicos de Amor":

NOMBRE	RUT	RUBRO
MERRTLHAN JARAMILLO JERREL		JUGUETES
JUAN GUZMAN GALLEGUILLOS		ART. NAVIDEÑOS
ESMERALDA GUZMAN GALLEGUILLOS		BAZAR Y PAQUETERIA
CAROL CAÑIPA ORDENES		BAZAR Y PAQUETERIA
GISELLA CHAPA CONTRERAS		JUGUETES, ROPA
PATRICIA BELTRAN VILLABLANCA		JUGUETES, ART. SANRIO
YESENIA SUAREZ SEPULVEDA		ART. VARIOS.
MARIA GIL SANCHEZ		ROPA
GUILLERMO MELO CHOQUE		JUGUETES, ROPA
PAOLA BORJA CABEZAS		ART. NAVIDEÑOS
MARIANA ARMIJO FLORES		ROPA, ART. DE NAVIDAD
LETICIA BUSTAMENTE CARRASCO		ART. NAVIDEÑOS
XIMENA FLORES JOFRE		FIGURAS EN YESO
SANDRA JOFRE BARRIOS		JUGUETES, ROPA
CARLOS ROJAS PORTILLA		JUGUETES, ROPA
ELIZABETH ORELLANA ARACENA		JUGUETES, ROPA
ALEXIS ALZAFIEDEZ ORELLANA		JUGUETES, ROPA
KAREN SUAREZ MEJIAS		JUGUETES, ROPA

Las actividades antes identificadas deberán acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Los puestos autorizados contarán con una dimensión asignada de 9 metros cuadrados.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.

- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población.
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

2. **NOTIFÍQUESE**

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED], habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Fomento Productivo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MG/SAH/KOA/xca.-